

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga,

31 MAY 2021

A **LUIS JESÚS ALVARADO DELGADO**, condenado, se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LUIS JESÚS ALVARADO DELGADO**, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral TERCERO de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **LUIS JESÚS ALVARADO DELGADO**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un **defensor público**, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo de Bucaramanga.

NI. 21492  
RAD. 2008-00273  
LEY 906 DE 2004

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir  
decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN**  
Juez

DFSR